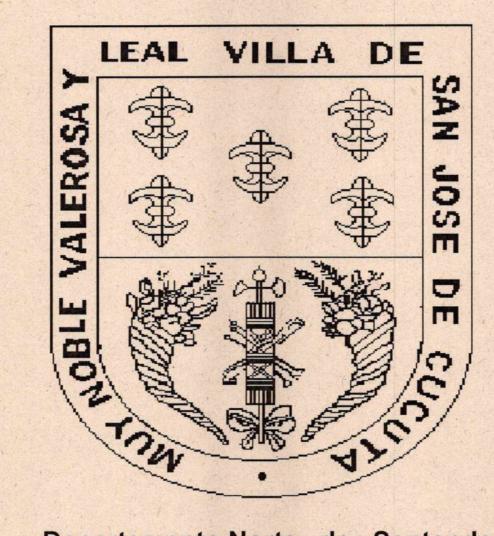
República de Colombia REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta Secretaría General.

N.º013

CÚCUTA, 20 DE FEBRERO DEL 2025



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N°0047 DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN UNAS RENTAS DE DESTINANCIÓN ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, EN USO DE LA FACULTAD TRANSITORIA OTORGADA POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 0135 DEL 5 DE FEBRERO DE 2025 Y CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025"

DECRETO N°0049 DE FECHA 14 DE FEBRERO DEL 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE UNA DE FUENTE DE PAGO DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2025"

DECRETO N°0052 DE FECHA 18 DE FEBRERO DEL 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN LE ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025"

DECRETO N°0055 DE FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO No. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 Y SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2025"



DECRETO N°0058 DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL 2025.

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA Y OTRAS DISPOSICIONES, PARA PREVENIR POSIBLES ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA"

BIÉRMAN SUÁREZ MARTINEZ

SECRETARIO GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-013, FEBRERO 20 DE 2025.



ÓRGANO OFICIAL DE

PUBLICIDAD DE LOS ACTOS

ADMINISTRATIVOS

CONFORME & LO DISPUESTO

EN LA

LEY 57 DE 1985 Y

ARTÍCULO #133 DEL

DECRETO LEY 1333 DE 1986

Y NORMAS CONCORDANTES.



JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta Periodo 2024 – 2027

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS

Secretario Privado del Alcalde (E).

BIERMAN SUÁREZ MARTINEZ Secretaria General

MIGUEL ARMANDO CASTELLANOS SERRANO. Secretario de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ. Secretaria de Hacienda.

DIEGO VILLAMIZAR SALINAS. Secretario de Seguridad Ciudadana.

CESAR CAMILO ROJAS CRUZ. Secretaria de Infraestructura.

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES. Secretaria de Salud.

SANDRA MILENA ZAPATA ORTEGA Secretario del Tesoro.

LEONEL RODRIGUEZ PINZON.
Secretario de Desarrollo Social.

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL. Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON. Directora Departamento Administrativo de Planeación. JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR. Secretario de Transito Y Transporte.

LUIS JAVIER CHAVES CALSADA. Secretario Banco del Progreso.

PATRICIA RIOS CUELLAR. Secretaria Equidad de Género.

DAVID ALEJANDRO ALVARADO MUÑOZ. Secretario de Vivienda.

JARE LEANDRO UGARTE MORA. Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ. Secretaria de Valorización y Plusvalía.

YANETH YELITZA GAMBOA PEÑALOZA. Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

NADIM BAYONA PEREZ. Secretaria de Cultura Y Turismo.

CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO. Secretaria de Educación.

WILLIAM ANTONIO GALVIZ C.
Director (E) Instituto Municipal Para la Recreación
Y El Deporte "IMRD".

JUAN CARLOS SOTO COTE. Director Área Metropolitana de Cúcuta.

EDWIN HERNNEY DUARTE GOMEZ. Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS. Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO

Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ. Gerente E.S.E "IMSALUD". RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA.

Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ. Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

ANGELA VANESSA ESCAMILLA.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERIODO 2024 - 2027 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ARENAS GONZALEZ VANESSA CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO CAMACHO VILLAMIZAR NIDIA GIMENA CASADIEGO ALBERT LUFRANDY CASTELLANO SILVA JEFFERSON CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO LEON BAEZ GUILLERMO MATAMOROS RUEDA SERGIO DAVID RAAD FORERO ALVARO ANDRES RODRIGUEZ RODRÍGUEZ YANET CARIME ROLON CONDE JOSE JULIAN SEPÚLVEDA BERMONTH JESÚS ALBERTO TORRES HERRERA ALONSO ELISEO VILLAMIZAR MORA JHON JAIRO

La de la camia	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F2		
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE				Versión: 02	
CÚCUTA	DECRETO		Fecha:	08/07/2022	
DECRETON 0 0 4 7	FECHA	7 4 FEB 2025	PÁGINA	1 de 7	

"POR MEDIO DEL CUAL SE REORIENTAN UNAS RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, EN USO DE LA FACULTAD TRANSITORIA OTORGADA POR EL ARTÍCULO 1 DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 0135 DEL 5 DE FEBRERO DE 2025" Y CUAL SE EFECTUAN CREDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No. 042 de 2016 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas", y en especial las conferidas transitoriamente por el decreto 0135 de 2025,

CONSIDERANDO:

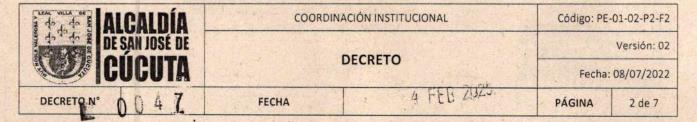
Que el artículo 1 de la Constitución Política prevé que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus Entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que en virtud al artículo 2 de la Constitución Política, son fines del esenciales del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que según lo dispone el artículo 215 superior, cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Carta Política que, "perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros; declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario".

Que, gobierno nacional expidió el Decreto 062 del 24 de enero de 2025, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, declaró el Estado de Conmoción Interior, por el término de 90 días, "en la región del Catatumbo, ubicada en el nororiente del departamento de Norte de Santander, la cual está conformada por los municipios de Ocaña, Abrego, El Carmen, Convención, Teorama, San .. Calixto, Ha carí, La Playa, El Tarra, Tibú y Sardinata, y los territorios indígenas de los resguardos Motilón Barí y Catalaura La Gabarra, así como en. el área metropolitana de Cúcuta, que incluye al municipio de Cúcuta, capital departamental y núcleo del área, y a los municipios de Villa del Rosario, Los Patios, El Zulia, San Cayetano y Puerto Santander y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar".

Que, el Estado de Conmoción Interior fue decretado por el gobierno Nacional con el fin de conjurar la grave perturbación del orden público que de manera excepcional y extraordinaria se está viviendo en la región del Catatumbo -y cuyos efectos y consecuencias se proyectan sobre las demás zonas del territorio delimitadas en la declaratoria de Conmoción Interior- derivada de fuertes enfrentamientos armados entre grupos ilegales, amenazas, desplazamientos forzados masivos, afectaciones al ejercicio de los derechos fundamentales de la población civil, alteración de la seguridad y daños a bienes protegidos y al ambiente. Que en atención a la gravedad de la situación que se vive en la región del Catatumbo, excepcional y extraordinaria, caracterizada por el aumento inusitado de la violencia, una crisis humanitaria desbordada, el impacto en la población civil, las amenazas a la infraestructura crítica y el desbordamiento de las capacidades institucionales, el Gobierno nacional consideró imprescindible la adopción de medidas extraordinarias que permitan



conjurar la perturbación, restablecer la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana, así como, garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

Que, dada la demanda de recursos para atender las crecientes necesidades generadas por la ante la grave perturbación del orden público que afecta la región del Catatumbo e impacta de manera intensa el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar, se hace necesario adoptar medidas excepcionales y transitorias en materia presupuestal y fiscal para atender la región del Catatumbo de manera efectiva, no solo por parte del Gobierno Nacional sino también por parte de las Entidades territoriales afectadas.

Es por ello que se expiden los decreto 0135 "Por el cual se adoptan medidas en materia presupuestal y fiscal para las entidades territoriales, para impedir la extensión de los efectos derivados de la situación de orden público en el marco del estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar" y 0136 de 5 de Febrero de 2024, "Por el cual se establecen medidas relacionadas con el Sistema General de Participaciones, para impedir la extensión de los efectos derivados de la situación de orden público en el marco del Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar' con el fin dar las herramientas necesarias a las entidades territoriales para resolver en la actual situación de grave perturbación del orden público, con las atribuciones ordinarias de las autoridades administrativas, no resultan suficientes para asegurar la atención humanitaria y la prestación de los servicios de administración de justicia, agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica, suministro de combustibles, salud, educación, alimentación, entre otros.

Así mismo para poder garantizar /a satisfacción de necesidades básicas y el acceso de la población a los servicios públicos esenciales en condiciones de calidad y continuidad -en particular de las miles de personas en situación de desplazamiento forzado y de confinamiento que no pueden acceder a estos servicios de forma convencional- se requieren acciones excepcionales e inmediatas que permitan minimizar las afectaciones a la población en estado de vulnerabilidad, así como superar la grave situación de inestabilidad institucional y la extraordinaria afectación de la convivencia ciudadana.

Que éstos decretos dictados con fuerza de ley son expedidos para conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, por lo cual, pueden modificar la destinación de los tributos existentes, con la finalidad de atender las necesidades de la entidad territorial, originada por la crisis causada por la situación de orden público del Catatumbo.

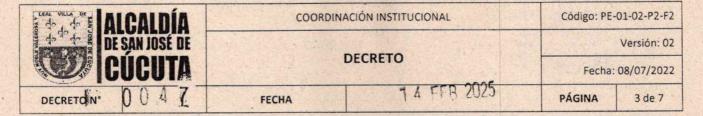
Que de acuerdo a lo establecido en el decreto 0135 de 2025 en su artículo 1 se faculta al alcalde Municipal, para reorientar rentas de destinación específica, diferentes de las constitucionales, para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial, sin perjuicio del principio de autonomía territorial, También podrán reorientarse recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política.

Que, en consecuencia de lo anterior, se determinaron las rentas que podrían ser sujeto de reorientación las cuales serían:

RENTA	%	VALOR	
RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIADO 20%	100%	\$ 2,048,335,606	
RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIADO 70%	100%	\$ 8,828,816,240	
FONPET TERRITORIAL	68%	\$ 4,122,848,154	
TOTAL		\$ 15,000,000,000	

Que nara efectos de realizar la regrientación se debe tener en cuento que el artículo 2 del Des

Que, para efectos de realizar la reorientación se debe tener en cuenta que el artículo 2 del Decreto en mención, le otorgó la facultad a los gobernadores y alcaldes para, "(...) para realizar las adiciones, modificaciones, traslados y demás operaciones presupuestales a que haya lugar, únicamente para efectos de atender la ejecución de los recursos que, en el marco de sus competencias, sean



necesarios para atender los hechos que dieron lugar a la declaración de conmoción interior por el Gobierno Nacional mediante Decreto 062 dé 2025".

Que, el Concejo Municipal, mediante Acuerdo No. 038 del 2 de diciembre de 2024, aprobó el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2025, el cual fue liquidado mediante Decreto 0552 del 30 de diciembre de 2024,

Que se requiere incorporar al presupuesto de la vigencia 2025, los recursos de que trata la reorientación de la renta de las fuentes RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIADO 20%, RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIADO 70% Y EL FONPET TERRITORIAL que quedaron disponible y sin comprometer de la vigencia 2024, según el cierre financiero de la vigencia 2024, con el único propósito de atender los hechos que dieron lugar a la declaración de conmoción interior por el Gobierno Nacional mediante Decreto 062 dé 2025".

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día **10 de Febrero de 2025**., aprobó la reorientación de acuerdo a lo establecido en el decreto 0135 de 2025.

Que, así mismo, en Consejo de Gobierno celebrado en día 12 de Febrero de 2025., se aprobó reorientación de que habla el presente Decreto.

Que, dadas las consideraciones anteriores, resulta necesario y útil adoptar por parte del Municipio de San José de Cúcuta, las facultades dadas para realizar la reorientación de las rentas y las modificaciones Presupuestales, y de esta manera contar con recursos que permitan financiar los gastos derivados de la atención a la población victima decretada por el estado de conmoción interior de que trata el decreto 062 de 2025.

En consideración a lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. : Reorientar la destinación específica de algunas rentas, para financiar gastos que trata el decreto 062 de 2025, sin perjuicio de las normas vigentes sobre la materia, en los términos del artículo 1 del Decreto Legislativo No.0135 del 5 de Febrero de 2025, según el siguiente detalle;

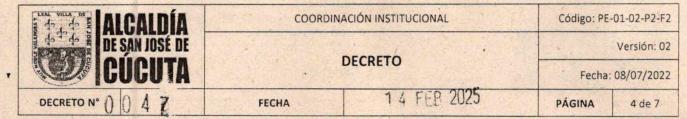
RENTA	%	VALOR
RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIADO 20%	100%	\$ 2,048,335,606
RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIADO 70%	100%	\$ 8,828,816,240
SALDO FONPET TERRITORIAL	68%	\$ 4,122,848,154
		A 45 000 000 000

TOTAL \$ 15,000,000,000

PARÁGRAFO 1°. La reorientación de las rentas de destinación específica citadas en el presente artículo, no afectará los recursos que se encuentran comprometidos a la fecha de expedición del presente decreto.

PARÁGRAFO 2°. En ningún caso se reorientarán las rentas cuya destinación específica ha sido establecida por la Constitución Política Nacional.

ARTÍCULO 2. Acreditar el presupuesto General de Rentas y recursos de Capital de la vigencia 2025 con los recursos de que trata el articulo de Primero de la siguiente manera:



CUENTA	NOMBRE	COD. FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	VALOR
1.2	RECURSOS DE CAPITAL			
1.2.10	Recursos del balance			
1.2.10.02	Superávit fiscal			
1.2.10.02.16	R.B. Estampillas	1.3.3.3.20	R.B. Estampillas	\$ 2,048,335,606
1.2.10.02.17	R.B. Estampillas	1.3.3.3.20	R.B. Estampillas	\$ 8,828,816,240
1.2.10.02.18	R.B ICDE FONDO TERRITORIAL DE PESIONES	1.3.3.2.00	Recursos del Balance de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 4,122,848,154
TOTAL	The second second			\$ 15,000,000,000

ARTÍCULO 3°. Acreditese y/o creése los siguientes rubros al presupuesto General de gastos y en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, vigencia fiscal 2025, en la suma de QUINCE MIL MILLONES DE PESOS (\$ 15,000,000,000), según el siguiente detalle:

CLASIFICACION	CODIFICACION	NOMBRE	CREDITO
SECTOR	41	INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	\$ 15,000,000,000
FUENTE	1.3.3.2.00	Recursos del Balance de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 4,122,848,154
ATRIBUTO	1.3.3.2.00.6	R.B ICDE FONDO TERRITORIAL DE PESIONES	\$ 4,122,848,154
The state of the s		Atención, asistencia y reparación	
PROGRAMA	4101	integral a las víctimas	\$ 4,122,848,154
SUBPROGRAMA	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 4,122,848,154
PROYECTO	2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta	\$ 4,122,848,154
FUENTE	1.3.3.3.20	R.B. Estampillas	\$ 10,877,151,846
ATRIBUTO	1.3.3.3.20.4	RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIADO 20%	\$ 2,048,335,606
PROGRAMA	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 2,048,335,606
SUBPROGRAMA	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 2,048,335,606



coo	RDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-	01-02-P2-F2
			Versión: 02
	DECRETO	Fecha:	08/07/2022
FECUA	. 4. 555 2005	PÁGINA	5 de 7

PROYECTO	2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta	\$ 8,828,816,240
SUBPROGRAMA	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 8,828,816,240
PROGRAMA	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 8,828,816,240
ATRIBUTO	1.3.3.3.20.5	RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIADO 70%	\$ 8,828,816,240
PROYECTO	2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta	\$ 2,048,335,606

ARTÍCULO 4°. Comuníquese el contenido del presente acto administrativo a la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Planeación en relación a su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 5°: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

ARTÍCULO 6º Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

1 4 FEG 2025

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA

Alcalde de San José de Cúcuta

Aprobó: Aprobó: Aprobó:

Bierman Suarez Martinez, Secretario general.

Misael Alexander Zambrano Jefe de la Oficina Asesora Juridica
Maria Eugencia Nacarro perez, Secretaria de Hacienda Municipal
Clara Paola Aguilar Barreto Asesora Juridica.



		RIO DE ATRIBUTOS ADICIONALE STOS DE INVERSION	
CLASIFICACION	CODIFICACION	NOMBRE	CREDITO
		INCLUSIÓN SOCIAL Y	
SECTOR	41	RECONCILIACIÓN	\$ 15,000,000,000
FUENTE	1.3.3.2.00	Recursos del Balance de destinación específica por Acto Administrativo	\$ 4,122,848,154
ATRIBUTO	1.3.3.2.00.6	R.B ICDE FONDO TERRITORIAL DE PESIONES	\$ 4,122,848,154
PROGRAMA	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 4,122,848,154
SUBPROGRAMA	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 4,122,848,154
PROYECTO	2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta	\$ 4,122,848,154
		Servicio de ayuda y atención	1-7-1
PRODUCTO	4101025	humanitaria	\$ 4,122,848,154
CCPET	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 4,122,848,154
FUENTE	1.3.3.3.20	R.B. Estampillas	\$ 10,877,151,846
ATRIBUTO	1.3.3.3.20.4	RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIADO 20%	\$ 2,048,335,606
PROGRAMA	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 2,048,335,606
SUBPROGRAMA	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 2,048,335,606
PROYECTO	2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta	\$ 2,048,335,606
PRODUCTO	4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria	\$ 2,048,335,606



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F2

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

DECRETO

FECHA

14 FEB 2025

PÁGINA

7 de 7

			r*
CCPET	2,3,2,02,02,006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 2,048,335,606
ATRIBUTO	1.3.3.3.20.5	RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIADO 70%	\$ 8,828,816,240
PROGRAMA	4101	Atención, asistencia y reparación integral a las víctimas	\$ 8,828,816,240
SUBPROGRAMA	1500	Intersubsectorial Desarrollo Social	\$ 8,828,816,240
PROYECTO	2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE San José de Cúcuta	\$ 8,828,816,240
PRODUCTO	4101025	Servicio de ayuda y atención humanitaria	\$ 8,828,816,240
ССРЕТ	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	\$ 8,828,816,240
TOTAL			\$ 15,000,000,000

ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE	COORD	Código: PE-	01-02-P2-F2	
12 MANUSCON AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN		DECORTO		Versión: 02
CUCUTA		DECRETO	Fecha:	08/07/2022
DECRETON 0 0 1 9	FECHA	1 4 FFB 2025	PÁGINA	1 de 7

POR MEDIO DEL CUAL SE SUSTITUYE UNA DE FUENTE DE PAGO DE COMPROMISOS LEGALMENTE ADQUIRIDOS CON CARGO AL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2025"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo #042 de 2016 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas", y

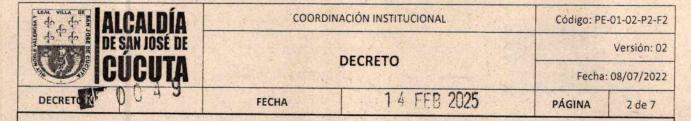
CONSIDERANDO:

El presupuesto fue aprobado a nivel de partidas globales (Funcionamiento, Servicios de la Deuda y Subprogramas de inversión) y el detalle del objeto real de las apropiaciones, (rubros específicos) constituyen un anexo del decreto de liquidación del presupuesto, que el Gobernante de acuerdo con lo autorizado por la Ley Orgánica y las Disposiciones Generales del Presupuesto, puede modificar por Decreto del Ordenador de gasto como regla general y solo debe acudir al Concejo, cuando se modifican las partidas globales.

Mediante Contrato SPC-UM-001-2025 DE 2025 la Secretaria de SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, Celebro con la CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL, Identificada con el NIT N° 804016371-4 con el objeto contractual denominado CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO NRO. 019 DEL 24 DE ENERO DE 2025 A FIN DE PROPORCIONAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARANTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL ENTE TERRITORIAL PREVISTAS EN LA LEY 1448 DEL 2011", con respectivos Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. UM 001 de fecha 29 de enero de 2025 expedido por la Subsecretaría Financiera y Registro Presupuestal UM 000001 de 31-01-2025.

El anterior compromiso, quedó registrado con cargo a las siguientes líneas presupuestales;

- 1. RUBRO 1 2.3.2.02.02.006, COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA FUENTE RECURSO: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION, Producto MGA: 4102038 SERVICIO DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO ENCAMINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL Código BPIN: 2024540010127 DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y Atributo: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN POR VALOR DE \$ 284,977,807.00
- 2. RUBRO: 1 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA 002 FUENTE RECURSO: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Producto MGA: 4102038 SERVICIO DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE NIÑOS, NIÑAS.

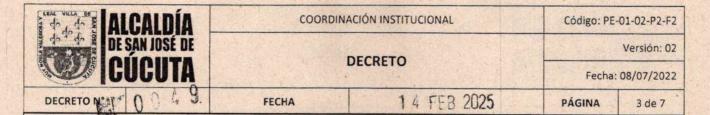


ADOLESCENTES Y JÓVENES, CON ENFOQUE PEDAGÓGICO Y RESTAURATIVO ENCAMINADOS A LA INCLUSIÓN SOCIAL Código BPIN: 2024540010127 - DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Atributo: 1.2.1.0.00 - INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN OR VALOR DE 763,598,624.19.

- 3. RUBRO: 1 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, FUENTE RECURSO: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Producto MGA: 4101025 SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA Código BPIN: 2024540010099 ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Atributo: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN POR VALOR DE 180,000,000.00.
- 4. RUBRO 2.3.2.02.02.006 COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA, FUENTE RECURSO: 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION Producto MGA: 4103052 SERVICIO DE GESTIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA LA POBLACIÓN VULNERABLE Código BPIN: 2024540010105 DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ARTICULACIÓN DE OFERTA SOCIAL PARA VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y NNAJ DE LAS BARRAS POPULARES ORGANIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Atributo: 1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN POR VALOR DE \$ 1,606,600,000.00.

Que, de acuerdo al Estado de Conmoción Interior decretado por el gobierno Nacional con el fin de conjurar la grave perturbación del orden público que de manera excepcional y extraordinaria se está viviendo en la región del Catatumbo -y cuyos efectos y consecuencias se proyectan sobre las demás zonas del territorio delimitadas en la declaratoria de Conmoción Interior- derivada de fuertes enfrentamientos armados entre grupos ilegales, amenazas, desplazamientos forzados masivos, afectaciones al ejercicio de los derechos fundamentales de la población civil, alteración de la seguridad y daños a bienes protegidos y al ambiente. Que en atención a la gravedad de la situación que se vive en la región del Catatumbo, excepcional y extraordinaria, caracterizada por el aumento inusitado de la violencia, una crisis humanitaria desbordada, el impacto en la población civil, las amenazas a la infraestructura crítica y el desbordamiento de las capacidades institucionales, el Gobierno nacional consideró imprescindible la adopción de medidas extraordinarias que permitan conjurar la perturbación, restablecer la estabilidad institucional, la seguridad del Estado y la convivencia ciudadana, así como, garantizar el respeto de los derechos fundamentales.

Con base en lo anterior se expiden los decreto 0135 "Por el cual se adoptan medidas en materia presupuestal y fiscal para las entidades territoriales; para impedir la extensión de los efectos derivados de la situación de orden público en el marco del estado de conmoción interior decretado en la región del Catatumbo, el área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar" y 0136 de 5 de Febrero de 2024, "Por el cual se establecen medidas relacionadas con el Sistema General de Participaciones, para impedir la extensión de los efectos derivados de la situación de orden



público en el marco del Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, los municipios del área metropolitana de Cúcuta y los municipios de Río de Oro y González del departamento del Cesar' con el fin dar las herramientas necesarias a las entidades territoriales para resolver en la actual situación de grave perturbación del orden público, con las atribuciones ordinarias de las autoridades administrativas, no resultan suficientes para asegurar la atención humanitaria y la prestación de los servicios de administración de justicia, agua potable, saneamiento básico, energía eléctrica, suministro de combustibles, salud, educación, alimentación, entre otros.

Que de Acuerdo a lo establecido en el decreto 0135 de 2025 en su artículo 1 se faculta al alcalde Municipal, para reorientar rentas de destinación específica, diferentes de las constitucionales, para financiar gastos de funcionamiento de la respectiva entidad territorial. sin perjuicio del principio de autonomía territorial, También podrán reorientarse recursos del balance, excedentes financieros y utilidades que no estén constituidos por rentas cuya destinación específica haya sido determinada por la Constitución Política.

Que, Dando aplicación a las facultades dadas por el gobierno nacional, el Alcalde municipal expido decreto 0047 de 13 de febrero de 2025, en el cual se reoriento algunas rentas de destinación especifica con el fin de financiar los gastos de que trata el decreto 062 de 2025, con el fin de sufragar los gastos derivados de la atención a la población en situación de desplazamiento de Catatumbo.

Que, el alcalde Municipal solicita la sustitución de los procesos antes mencionados, con las rentas reorientadas a fin de liberar los recursos de Ingresos corrientes de libre destinación y proceder a financiar nuevamente los proyectos que se vieron afectados inicialmente con dicha situación.

De acuerdo con el Decreto Nacional 111 de 1996 Adoptado por el municipio mediante acuerdo 042 de 2016, en su capítulo IX de modificaciones Presupuestales, es viable la sustitución de las fuentes de financiación de los compromisos adquiridos, por aquellas fuentes de financiación que se encuentren libres de afectación y siempre y cuando se mantenga la destinación del recurso y no se modifique el concepto del gasto que fue afectado por el respectivo registro presupuestal. Esto con el fin de evitar una parálisis en la prestación de los servicios esenciales a cargo de la Entidad Territorial o el incumplimiento de los pagos de los compromisos adquiridos por el Municipio.

Así Mismo de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, (concordante con el art. 34 Decreto 568 de 1996), Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de subprogramas aprobados por el Concejo, se harán por decreto del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Respecto a lo anterior con la certificación expedida por la Dra . Ledys Susana Sánchez Diaz Jefe de Presupuesto de la subsecretaria Financiera, a la fecha en el Presupuesto de la Presente vigencia fiscal 2025, existe un saldo sin ejecutar y comprometer en el Anexo del Presupuesto General de Gastos de Inversión, en los siguientes Códigos Presupuestales:



COORDIN	ACIÓN I	NSTITU	CIONAL
---------	---------	--------	--------

Código: PE-01-02-P2-F2

DECRETO

Versión: 02 Fecha: 08/07/2022

FECHA 1 4 FEB 2025

PÁGINA 4 de 7

SECTOR	SUBPROGRAMA	PROGRAMA	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	BPIN	NOMBRE DEL BPIN	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE RECURSO	NOMBRE DE FUENTE DE RECURSO	VALOR DISONIBLE
41 - INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN	1500	4101	4101025	SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA	2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.3.20	RB ESTAMPILLAS	8,828,816,240.00

Es por ello que para mantener el equilibrio financiero al cierre de la presente vigencia y cumplir a cabalidad con el pago de las obligaciones legalmente adquiridas por la Entidad Territorial, es necesario sustituir la fuente de financiación del Registro presupuestal # UM 000001 de 31-01-2025, por el valor disponible a la fecha libre de afectación de \$ 2,835,176,431.19 en las siguientes fuentes:

FUENTE DE RECURSO	NOMBRE DE FUENTE DE RECURSO	SALDO POR EJECUTAR
1.3.3.3.20	RB ESTAMPILLAS	2,835,176,431.19

Para la Administración Municipal es de vital importancia realizar los ajustes en el Anexo del Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, de la presente vigencia fiscal a través de la sustitución de la fuente antes mencionada.

Dicha sustitución no altera el monto total de las apropiaciones aprobadas por el Honorable Concejo Municipal para funcionamiento, servicio de la deuda, inversión a nivel de subprogramas, y el saneamiento de la entidad, en cada sección presupuestal.

Que, en virtud de lo anterior.

DECRETA:

ARTICULO 1° SUSTITUIR en el anexo del Detalle del Presupuesto General de Gastos de Municipio de San José de Cúcuta, Vigencia Fiscal 2025, la fuente de pago del REGISTRO PRESUPUESTAL # UM 000001 de 31-01-2025, y demás registros emitidos con cargo a dicho registro sustituyendo la fuente de financiación: "1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION", , por valor de (\$ 2,835,176,431.19)., que ampara el compromiso legalmente adquirido mediante el Contrato SPC-UM-001-2025 DE 2025 la Secretaria de SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, Celebro con la CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL, Identificada con el NIT N° 804016371-4 con el objeto contractual denominado CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO NRO. 019 DEL 24 DE ENERO DE 2025 A FIN DE PROPORCIONAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARANTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL ENTE TERRITORIAL PREVISTAS EN LA LEY 1448 DEL 2011, según el siguiente detalle:



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

DECRETO

Código: PÉ-01-02-P2-F2

Versión: 02

Fecha: 08/07/2022

FECHA

1 4 FFR 2025

PÁGINA

5 de 7

GO BPIN	CONCEPTO	SRIA	FUENTE	ATRIBUTO	CDP	RP	NIT	BENEFICIARIO	OBJETO	VR DE LA FUENTE REG INICIAL	MONTO A SUSTITUIR	VR REGIS FINAL
2024540010127	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y RESTABLECIMI ENTO DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA			V 18	UM- 002	UM- 000001			CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN	\$ 284,977,807.00	\$ 284,977,807.00	\$
2024540010127	DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y RESTABLECIMI ENTO DE DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA				UM- 002	UM- 000001			DECRETO NRO. 019 DEL 24 DE ENERO DE 2025 A FIN DE PROPORCIO NAR LOS COMPONEN TES DE AYUDA HUMANITAR IA A LOS DECLARANT	\$ 763,598,624.19	\$ 763,598,624,19	\$
2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARI A INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTE S DEL CONFEICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CÚCUTA	SECRET ARIA DE POSCON FLICTO Y CULTUR A DE PAZ	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTE S DE LIBRE DESTINACIO N	UM- 001	UM- 000001	\$04016371-4	CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL	ES POR DESPLAZAMI ENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMB O DE CONFORMID AD CON LAS COMPETENC IAS ASIGNADAS AL ENTE TERRITORIAL PREVISTAS EN LA LEY 1448 DEL	\$ 180,000,000.00	\$ 180,000,000.00	S
2024540010105	DESARROLLO DE ESTRATEGIAS PARA LA ARTICULACIO N DE OFERTA SOCIAL PARA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADD Y NNAJ DE LAS BARRAS POPULARES ORGANIZADAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA				UM- 001	UM- 000001			2011. DURACION: DOS (2) MESES, FORMA DE PAGO: ACTAS PARCIALESM DEBIDAMEN TE VERIFICADO S Y AUTORIZAD AS POR EL SUPERVISOR , SEGUN CONTRATO SPC-UM- 001-2025	\$ 1,606,600,000.00	\$1,606,600,000 0 0	5 .
	SUSTITUCION (GO A LOS				76			\$	2,835,176	,431.19
BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	COD FUENTE	FUENT E DE FINAN CIACIO N	COD. ATRIBU TO	NOM	BRE DE ATRIBUTO	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR	

LEAL VILLA DE	LCA	LDÍA		CC	OORDINA	ACIÓN INSTITUCION	AL		Código: PE	01-02-P2-F2
The statement of the st	-	IOSÉ DE				DECRETO				Versión: 02
	UC	UTA				DECRETO			Fecha:	08/07/2022
DECRETO N°	00	49	FE	СНА		14	FEB 20.	25	PÁGINA	6 de 7
ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARI A INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZAN TES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.3.20	RB ESTA MPILL AS	1.3.3.3. 20.5	RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIANO 70%	4101025	SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITARIA		\$.176,431,19

ARTÍCULO 2°. Liberar los recursos de 1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION", , por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2,835,176,431.19)

ARTÍCULO 3º. Comprometer los Recursos descritos a continuación con el fin de sustituir la fuente de pago de la obligación legalmente adquirida mediante REGISTRO PRESUPUESTAL # UM 000001 de 31-01-2025, por valor de DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES CON DIECINUEVE CENTAVOS (\$ 2,835,176,431.19), de presupuesto de gastos de la presente vigencia fiscal de la siguiente manera

BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	COD	FUENTE DE FINANCIACIO N	COD. ATRIBUTO	NOMBRE DE ATRIBUTO	PRODUCTO	NOMBRE DEL PRODUCTO	VALOR
2024540010099	ASISTENCIA Y ATENCIÓN HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACIÓN DECLARANTE DE HECHOS VICTIMIZANTES DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	2,3,2,02,02,009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.3.3.3.20	RB ESTAMPILLA S	1.3.3.3.20.5	RECURSOS DEL BALANCE ESTAMPILLA PRO ANCIANO 70%	4101025	SERVICIO DE AYUDA Y ATENCIÓN HUMANITAR IA	\$ 2,835,176,431.19

ARTÍCULO 4°. Expedir el nuevo Certificado de Disponibilidad y registro presupuestal a que haya lugar para sustituir la fuente de pago: "1.2.1.0.00-INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION", la cual estaba Respaldando el compromiso legalmente adquirido SPC-UM-001-2025 DE 2025 la Secretaria de SECRETARIA DE POSCONFLICTO Y CULTURA DE PAZ, Celebro con la CORPORACION GOBERNANZA INTEGRAL, Identificada con el NIT N° 804016371-4 con el objeto contractual denominado CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DE LA URGENCIA MANIFIESTA SEGÚN DECRETO NRO. 019 DEL 24 DE ENERO DE 2025 A FIN DE PROPORCIONAR LOS COMPONENTES DE AYUDA HUMANITARIA A LOS DECLARANTES POR DESPLAZAMIENTO MASIVO EN LA REGIÓN DEL CATATUMBO DE CONFORMIDAD CON LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS AL ENTE TERRITORIAL PREVISTAS EN LA LEY 1448 DEL 2011", con respectivos Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. con respectivos Certificado de Disponibilidad



Presupuestal No. UM 001 de fecha 29 de enero de 2025 expedido por la Subsecretaría Financiera y Registro Presupuestal UM 000001 de 31-01-2025...

PARAGRAFO: El Área Financiera de la Secretaría de Hacienda y la Tesorería Municipal realizarán los registros presupuestales correspondientes para sustituir la fuente de pago de los respectivos compromisos legalmente adquiridos y que garantice el equilibrio presupuesta al cierre de la vigencia, por las respectivas fuentes, las cuales no varían la destinación de los recursos.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta.

1 6 FFP 2025

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA

Alcalde de San José de Cúcuta

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ Secretaria de Hacienda Municipal

Proposition de la company de l



"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2025"

ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Acuerdo 042 de 2016 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal"; y el decreto 0050 del 2025

CONSIDERANDO

- Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado mediante acuerdo Municipal No. 038 de 02 de diciembre de 2024 y liquidado mediante decreto de No. 0552 de 2024.
- Que, mediante Oficio de radicado de fecha 06 de febrero de 2025 la Secretaria General solicita el traslado, con el fin de atender las diferentes necesidades de la administración Musical entre ellas;

Fortalecer los Rubros 2.1.1.02.03.001.02 INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES y 2.1.1.02.03.001.03 BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN, con el fin de cancelar la liquidación de prestaciones sociales de exfuncionarios.

Fortalecer el Rubro 2.1.2.01.01.003.03.02 MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS y 2.1.2.01.01.004.01.01.02 MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA, con el fin de adquirir quipos de cómputo, que le permitan dar estricto cumplimiento a su obligación legal de contribuir con el desarrollo de las labores de los funcionarios y empleados, garantizando asimismo a los ciudadanos, el acceso a la justicia de una manera eficaz y eficiente.

Fortalecer el Rubro 2.1.2.02.02.007.01 SEGUROS, con el fin de amparar bienes e intereses patrimoniales contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestos, ya que se requiere garantizar la ejecución del programa seguros patrimoniales y vida para el Municipio de Cúcuta los cuales vencen a los 14 días del mes de abril del 2025.

- Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.
- Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos". Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

A COLAI	CALDÍA	COORDINA	CIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE	-01-02-P2-F2
DE SAN JOSÉ DE			Versión: 02		
IU IU	UCUTA		ECRETO	Fecha	08/07/2022
DECRETO N°	0052	FECHA	1.8 FEB 2025	PÁGINA	2 de 3

Que, en reunión del COMFIS celebrado el 10 de febrero de 2025, una vez analizadas las justificaciones expresadas, aprobó las modificaciones presupuestales (créditos y contracréditos) como quiera que las mismas no modifican los montos iniciales aprobados por el Concejo Municipal, en los montos globales para gastos funcionamiento, servicio de la deuda y la inversión a nivel de los subprogramas, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 21 del Acuerdo 042 de 2016.

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTICULO 1º. Efectúense los siguientes Contracréditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según e siguiente detalle:

Nº CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FUENTE	CONTRACREDITO
2.1	Funcionamiento		\$ 1.701.500.000,00
2.1.1	Gastos de personal		\$ 1.500.000,00
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal		\$ 1.500.000,00
2.1.1.02.01	Factores constitutivos de salario	g days at	\$ 1.500.000,00
2.1.1.02.01.001	Factores salariales comunes		\$ 1.500.000,00
2.1.1.02.01.001.01	Sueldo básico	1,2,1,0,00	\$ 1.500.000,00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios		\$ 1.700.000.000,00
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos		\$ 1.700.000.000,00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	1	\$ 1.700.000.000,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		\$ 500.000.000,00
2.1.2.02.02.008.03	Publicidad	1.2.1.0.00	\$ 300.000.000,00
2.1.2.02.02.008.06	Mantenimiento	1,2,1,0,00	\$ 200.000.000,00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad. sociales y personales		\$ 1.200.000.000,00
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad. sociales y personales	1.2.1.0.00	\$ 1.200.000.000,00

ARTICULO 2°. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior. créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal, según el siguiente detalle:

Nº CUENTA	NOMBRE DE CUENTA	FUENTE	CREDITO
2.1	Funcionamiento		\$ 1.701.500.000,00
2.1.1	Gastos de personal		\$ 1.500.000,00
2.1.1.02	Personal supernumerario y planta temporal		\$ 1.500.000,00
2.1.1.02.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial		\$ 1.500.000,00
2.1.1.02.03.001	Prestaciones sociales		\$ 1.500.000,00



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F2
	Versión: 02
DECRETO	Fecha: 08/07/2022
DECKETO	Fecha: 08/07/2

PÁGINA

3 de 3

18 FED 2025

2.1.1.02.03.001.02	Indemnizacion por vacaciones	1,2,1,0,00	\$	1.000.000,00
2.1.1.02.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1,2,1,0,00	\$	500.000,00
2.1.2	adquisicion de bienes y servicios		\$	1.700.000.000,00
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros		\$	600.000.000,00
2.1.2.01.01	Activos fijos		\$	600.000.000,00
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo		\$	300.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática		\$	300.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	1,2,1,0,00	\$	300.000.000,00
2.1.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	The state of	\$	300.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades		\$	300.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01	Muebles		\$	300.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.02	Muebles del tipo utilizado en la oficina	1,2,1,0,00	\$	300.000.000,00
2.1.2.02	adquisiciones diferentes de activos		\$	1.100.000.000,00
2.1.2.02.02	adquisicion de servicios		\$	1.100.000.000,00
2 4 2 02 02 007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y		S	1.100.000.000,00
2.1.2.02.02.007 2.1.2.02.02.007.1	leasing	1,2,1,0,00	5	1.100.000.000,00

FECHA

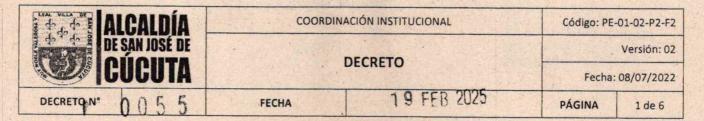
ARTÍCULO 3o. Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE. COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta. 18 FE3 2025

JARE LEANDRO UGARTE MORA Alcalde de San José de Cúcuta (E) MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZO Secretaria de Hacienda Municipal

Aprobó: Bierman Suarez Martinez. Secretario General Francisco Viabilizó: Ledys Susana Sánchez Díaz. Subsecretaria de Gestión Financiera Consolido: Jefferson Delgado. Contratista



"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL ACUERDO NO. 002 DEL 18 DE FEBRERO DE 2025 Y SE MODIFICA EL DETALLE DEL ANEXO DE GASTOS DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2025"

EL ALCALDE (E) DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contenidas en el Art.67 y 313 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 715 de 2001 y las contenidas en el Decreto 111 de 1996 y el Acuerdo No. 042 de 2016 "Estatuto Orgánico de Presupuesto Municipal y sus Entidades Descentralizadas", y.

CONSIDERANDO:

Mediante Decreto 0522 del 30 de diciembre de 2024 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2024".

De conformidad con lo establecido en el Art. 87 del Acuerdo 042 de 2016, (concordante con el art. 34 Decreto 568 de 1996), Las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

El Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No. 002 del 18 de Febrero de 2025 "PROYECTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN CRÉDITOS ADICIONALES EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, RECURSOS DE CAPITAL Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL 2025, PARCIALMENTE DE LOS SALDOS NO EJECUTADOS DE LA VIGENCIA 2024".

En consecuencia, es necesario modificar el detalle de las apropiaciones contenidas en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de Rentas, Recursos de Capital y Gastos del Municipio de San José de Cúcuta del año 2025.

En consideración a lo anterior.

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Efectúense los siguientes Contracréditos en el Presupuesto general de gatos del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal de 2025, según el siguiente detalle:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE		VALOR
1.2	RECURSOS DE CAPITAL		\$	84,708,353,669.00
1.2.10	Recursos del balance		\$	84,708,353,669.00
1.2.10.02	Superávit fiscal		\$	84,708,353,669.00
1.2.10.02.13	R.B INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1.3.3.1.00	\$	17,760,554,096.35
1.2.10.02.14	R.B. Recursos de crédito interno	1.3.3.11.05	\$	65,590,000,000.00
1.2.10.02.15	R.B. SGP-Propósito General- Propósito general Libre inversión	1.3.3.8.03	\$	1,357,799,572.65
TOTAL	TOTAL		. \$	84,708,353,669.00



ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE	COORDI	Código: PE	-01-02-P2-F2	
6		DECRETO		Versión: 02
ICUCUTA			Fecha	08/07/2022
DECRETO N 0 0 5 5	FECHA	1 9 FER 2025	PÁGINA	2 de 6

ARTICULO 2°. Con base en los recursos registrados en el artículo anterior créanse y/o acredítese los siguientes objetos de gastos en el Presupuesto General de Gastos del Municipio de San José de Cúcuta vigencia fiscal de 2025, según el siguiente detalle:

CLASIFICACION	CODIGO	DESCRIPCION	
SECTOR	24 - TRANSPORTE	TRANSPORTE	VALOR
FUENTE	1.3.3.11.05		\$ 32,618,353,669.00
ATRIBUTO	1.3.3.11.05.3	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 13,500,000,000.00
PROGRAMA	2402	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 13,500,000,000.00
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 13,500,000,000.00
SODI NOGRAMIA	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 13,500,000,000.00
PROYECTO	2024540010005	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE CUCUTA	\$ 13,500,000,000.00
FUENTE	1.3.3.1.00	Recursos del Balance de libre destinación	\$ 17,760,554,096.35
ATRIBUTO		Recursos del Balance de libre	1
ATRIBUTO	1.3.3.1.00.1	destinación	\$ 17,760,554,096.35
PROGRAMA	2402	Intersubsectorial Transporte	\$ 17,760,554,096.35
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 17,760,554,096.35
PROYECTO	2024540010041	REHABILTACION, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y/O INVENTARIO Y CARACTERIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR, NO VEHICULAR Y DE OTROS TRANSPORTES ALTERNATIVOS EN AL AREA URBANA EN EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 17.760 554 006 25
FUENTE	1.3.3.8.03	R.B. SGP-Propósito General-	\$ 17,760,554,096.35
		Propósito general Libre inversión	\$ 1,357,799,572.65
ATRIBUTO	1.3.3.8.03.4	R.B. SGP-Propósito General- Propósito general Libre inversión	
PROGRAMA	2402		\$ 1,357,799,572.65
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte Intersubsectorial Transporte	\$ 1,357,799,572.65
		REHABILTACION, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y/O INVENTARIO Y CARACTERIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR, NO VEHICULAR Y DE OTROS TRANSPORTES ALTERNATIVOS EN AL AREA URBANA	\$ 1,357,799,572.65
PROYECTO	2024540010041	EN EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 1,357,799,572.65





coc	ORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-	01-02-P2-F2
		Versión: 02	
	DECRETO	Fecha:	08/07/2022
FECHA	1.9 FEB 2025	PÁGINA	3 de 6

FUENTE	1.3.3.11.05	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 15,250,000,000.00
ATRIBUTO	1.3.3.11.05.3	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 15,250,000,000.00
PROGRAMA	4301	Intersubsectorial Transporte	\$ 15,250,000,000.00
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 15,250,000,000.00
PROYECTO	2024540010007	ADECUACION DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 15,250,000,000.00
SECTOR	45 - GOBIERNO TERRITORIAL	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 36,840,000,000.00
FUENTE	1.3.3.11.05	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 36,840,000,000.00
ATRIBUTO	1.3.3.11.05.3	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 36,840,000,000.00
PROGRAMA	4501	Intersubsectorial Transporte	\$ 36,840,000,000.00
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 36,840,000,000.00
PROYECTO	2024540010009	MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CON UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DE INTELIGENCIA E INVESTIGACION JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 36,840,000,000.00
TOTAL			\$ 84,708,353,669.00

ARTÍCULO 3º Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta,

19 FFR 3025

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PENALOZA

Alcalde de San José de Cúcuta

MARIA EUGÈNIA NAVARRO PEREZ

Secretarial de Hacienda Municipal

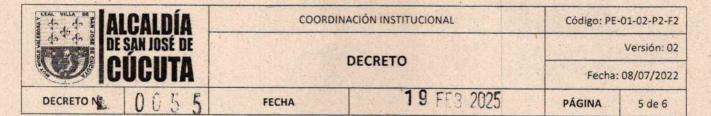
Aprobó:
Reviso:
Wisael Alexander Zambrano Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Viabilizó:
Ledys Susana Sánchez Díaz, Subsecretaria de Gestión Financier
Consolido:
Lennis Basto S, Profesional Universitario

Tomado de: Acuerdo Municipal 002 de 2025

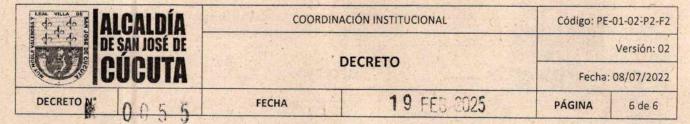
ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE	COORDINA	CIÓN INSTITUCIONAL .	Código: PE-	01-02-P2-F2
DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	D	ECRETO	Versión: 02	
			Fecha:	08/07/2022
DECRETO № 0055	FECHA	1 9 FEB 2025	PÁGINA	4 de 6

ANEXO 1. ATRIBUTOS COMPLEMENTARIOS DE OBJETOS DE GASTOS CRÉDITOS DE INVERSION

CLASIFICACION	CODIGO	DESCRIPCION	VALOR
SECTOR	24 - TRANSPORTE	TRANSPORTE	\$ 32,618,353,669.00
FUENTE	1.3.3.11.05	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 13,500,000,000.00
ATRIBUTO	1.3.3.11.05.3	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 13,500,000,000.00
PROGRAMA	2402	Intersubsectorial Transporte	\$ 13,500,000,000.00
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 13,500,000,000.00
PROYECTO PRODUCTO	2024540010005	CONSTRUCCION, MEJORAMIENTO, REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA, MUNICIPIO DE CUCUTA	\$ 13,500,000,000.00
PRODUCTO	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 13,500,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la Construcción	\$ 13,500,000,000.00
FUENTE	1.3.3.1.00	Recursos del Balance de libre destinación	\$ 17,760,554,096.35
ATRIBUTO	1.3.3.1:00.1	Recursos del Balance de libre destinación	\$ 17,760,554,096.35
PROGRAMA	2402	Intersubsectorial Transporte	\$ 17,760,554,096.35
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 17,760,554,096.35
PROYECTO PRODUCTO	2024540010041 2402116	REHABILTACION, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y/O INVENTARIO Y CARACTERIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR, NO VEHICULAR Y DE OTROS TRANSPORTES ALTERNATIVOS EN AL AREA URBANA EN EL MUNICIPIO SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 17,760,554,096.35 \$ 17,760,554,096.35
CCPET	2.3.2.01.01.003.02.04	Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la	
CCPET	2.3.2.01.01.003.07.01	construcción y sus partes y piezas Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$ 15,517,645,814.38 \$ 60,604,772.67
CCPET	2.3.2.01.01.003.07.02	Carrocerías (incluso cabinas) para vehículos automotores; remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios	\$ 2,050,003,509.30
		Servicios Prestados a las Empresas y	



		R.B. SGP-Propósito General-	
FUENTE	1.3.3.8.03	Propósito general Libre inversión	\$ 1,357,799,572.65
ATRIBUTO	1.3.3.8.03.4	R.B. SGP-Propósito General- Propósito general Libre inversión	\$ 1,357,799,572.65
PROGRAMA	2402	Intersubsectorial Transporte	\$ 1,357,799,572.65
SUBPROGRAMA	0600	Intersubsectorial Transporte	\$ 1,357,799,572.65
		REHABILTACION, MEJORAMIENTO, CONSTRUCCION Y/O INVENTARIO Y CARACTERIZACION DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL VEHICULAR, NO VEHICULAR Y DE OTROS TRANSPORTES ALTERNATIVOS EN AL AREA URBANA	
		EN EL MUNICIPIO SAN JOSE DE	
PROYECTO	2024540010041	CUCUTA	\$ 1,357,799,572.65
PRODUCTO	2402116	VÍA URBANA REHABILITADA	\$ 1,357,799,572.65
		Maquinaria para la minería, la explotación de canteras y la	
CCPET	2.3.2.01.01.003.02.04	construcción y sus partes y piezas	\$ 42,172,439.38
CODET		Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas	
CCPET	2.3.2.01.01.003.07.01	y accesorios	\$ 1,315,627,133.27
SECTOR	43 - DEPORTE Y RECREACIÓN	Recreación y deporte	\$ 15,250,000,000.00
FUENTE	1.3.3.11.05	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 15,250,000,000.00
ATRIBUTO	1.3.3.11.05.3	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 15,250,000,000.00
PROGRAMA	4301	Intersubsectorial Transporte	\$ 15,250,000,000.00
SUBPROGRAMA	1604	Recreación y deporte	\$ 15,250,000,000.00
PROYECTO	2024540010007	ADECUACION DE ESCENARIOS RECREO DEPORTIVOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 15,250,000,000.00
PRODUCTO	4301016	CANCHAS MULTIFUNCIONALES ADECUADAS	\$ 15,250,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.005	Construcción y Servicios de la Construcción	\$ 15,250,000,000.00
SECTOR	45 - GOBIERNO TERRITORIAL	GOBIERNO TERRITORIAL	\$ 36,840,000,000.00
FUENTE	1.3.3.11.05	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 36,840,000,000.00
ATRIBUTO	1.3.3.11.05.3	R.B. Recursos de crédito interno	\$ 36,840,000,000.00
PROGRAMA	4501	Intersubsectorial Transporte	\$ 36,840,000,000.00
SUBPROGRAMA	1000	Intersubsectorial Gobierno	\$ 36,840,000,000.00
		MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA CON UN SISTEMA DE VIDEOVIGILANCIA Y OPTIMIZACION DE LOS PROCESOS DE INTELIGENCIA E INVESTIGACION JUDICIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN	
PROYECTO	2024540010009	JOSE DE CUCUTA	\$ 36,840,000,000.00
			\$ 30,040,000,000.00



PRODUCTO	4501028	SERVICIO DE VIGILANCIA A TRAVÉS DE CÁMARAS DE SEGURIDAD	\$ 8,000,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 8,000,000,000.00
PRODUCTO	4501029	SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA PROYECTOS DE CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA	\$ 3,750,000,000.00
CCPET	2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 3,750,000,000.00
PRODUCTO	4501052	SERVICIO DE INTELIGENCIA TÉCNICA	\$ 25,090,000,000.00
CCPET	2.3.2.02,02.008	Servicios Prestados a las Empresas y Servicios de Producción	\$ 25,090,000,000.00
TOTAL			\$ 84,708,353,669.00

ALCALDÍA	COORDINA	CIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-	01-02-P2-F2
DE SAN JOSÉ DE			v v	Versión: 02
CÚCUTA		ECRETO	Fecha: 08/07/2022	
DECRETON ON 5	FECHA	2 0 FEB 2025	PÁGINA	1 de 5

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECRETA EL TOQUE DE QUEDA Y OTRAS DISPOSICIONES, PARA PREVENIR
POSIBLES ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE CUCUTA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 37 y 315 de la Constitución Política de Colombia y Del Artículo 202 de la Ley 1801 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado Colombiano entre otros, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta y es deber de las autoridades proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para garantizar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado.

Que el artículo 37 de la Constitución Nacional prevé que en Colombia se garantizará el libre derecho a manifestarse de manera pública y pacífica, siendo limitado éste únicamente por la ley.

Que es responsabilidad del alcalde la conservación del orden público en el municipio de conformidad con las instrucciones y las órdenes que reciba del presidente y del Gobernador, lo anterior acorde con el numeral 2º del Artículo 315 de la Constitución Nacional.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

- 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
- 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

Que de conformidad con el contenido del artículo 202 de la Ley 1801 de 2016, el alcalde ante situaciones extraordinarias de emergencia o calamidad que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar sus efectos, por inseguridad podrá tomar medidas para evitar perjuicios mayores, como el toque de queda, la restricción o prohibición de expendio y consumo de bebidas alcohólicas cuando las circunstancias así lo exijan.

Que en el art. 91 de la LEY 136 DE 1994, modificado por la LEY 1551 de 2012, en su art. 29, establece como funciones de los alcaldes;

b) En relación con el orden público:

B

I ALCALDÍA	COORDIN	IACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE	-01-02-P2-F2	
DE SAN JOSÉ DE				Versión: 02	
CUCUTA		DECRETO	Fecha:	Fecha: 08/07/2022	
DECRETON 0058	FECHA	2 D FFR 2025	PÁGINA	2 de 5	

- 1. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del Presidente de la República y del respectivo gobernador. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.
- 2. <u>Dictar para el mantenimiento del orden público o su restablecimiento de conformidad con la ley,</u> si fuera de caso, medidas tales como:
- a) Restringir y vigilar la circulación de las personas por vías y lugares públicos;
- b) Decretar el toque de queda;
- c) Restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes;
- d) Requerir el auxilio de la fuerza armada en los casos permitidos por la Constitución y la ley;
- e) Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo go del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen.

Que la Ley 1801 de 2006 en su art. 202, prevé la competencia extraordinaria de la policía de los GOBERNADORES Y ALCALDES, ante situaciones de emergencia y calamidad, cuando se amenacen o afecten gravemente la población, en casos puntuales de inseguridad, con el objetivo de disminuir situaciones de inseguridad;

ARTÍCULO 202. COMPETENCIA EXTRAORDINARIA DE POLICÍA DE LOS GOBERNADORES Y LOS ALCALDES, ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA Y CALAMIDAD. Ante situaciones extraordinarias que amenacen o afecten gravemente a la población y con el propósito de prevenir el riesgo o mitigar los efectos de desastres, epidemias, calamidades, situaciones de inseguridad y disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, estas autoridades en su respectivo territorio podrán ordenar las siguientes medidas, con el único fin de proteger y auxiliar a las personas y evitar perjuicios mayores:

6. Decretar el toque de queda cuando las circunstancias así lo exijan.

Que ante los hechos de alteración del orden público, con la ocurrencia de lamentables atentados terroristas en las horas de la madrugada en la ciudad de San José De Cúcuta y su área metropolitana y dadas las medidas adoptadas en CONSEJO DE SEGURIDAD, llevado a cabo en la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER, el día 20 de febrero de 2024, en donde las diferentes autoridades gubernamentales y de policía relatan y efectúan un recuento de hechos que alteran de forma sustancial el orden público, se hace necesario adoptar medidas excepcionales para garantizar la convivencia y el orden público, que en adelante se detallan.

Que, en virtud de las medidas adoptadas en el presente decreto en consonancia con la ley y sus competencias se implementan estrategias de flexibilización en el marco de enseñanza aprendizaje para efectos de no llevar cabo jornada de clases presencial, en consonancia con la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.3.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Educación", "se hace necesario conminar a la comunidad educativa bajo el





do do la la camía	COORD	INACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-	01-02-P2-F2
DE SAN JOSÉ DE				Versión: 02
CUCUTA	DECRETO		Fecha: 08/07/2022	
DECRETO Nº 0 5 8.	FECHA	2 0 760 2025	PÁGINA	3 de 5

liderazgo de los directivos docentes de las instituciones educativas con el fin de adoptar medidas excepcionales en aras de salvaguardar la vida e integridad de los diferentes actores de nuestra comunidad educativa. Con ocasión a lo anterior y garantizando la continuidad del proceso de enseñanza-aprendizaje, se deberán implementar estrategias flexibles adaptadas a las condiciones específicas de acuerdo con las características propias de cada institución educativa".

En el marco de las medidas adoptadas dada la alteración del orden público y con miras a preservar el derecho fundamental a salud, es necesario establecer medidas que garanticen la adecuada atención en salud, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, profirió la CIRCULAR No. 056 DE 20 DE FEBRERO DE 2025, y los demás pronunciamientos generados por la Secretaría de Salud Municipal en donde se establecerán planes operativos frente a eventuales emergencias.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Ordenar TOQUE DE QUEDA, en la jurisdicción del MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, prohibiendo el desplazamiento y circulación de las personas y vehículos entre las siete horas de la noche (7:00 p.m) del 20 de febrero de 2025, hasta las seis de la mañana (6:00 a.m.), del día 21 de febrero de 2025.

Parágrafo 1º: Con el fin de garantizar la seguridad, la atención en salud y la atención a las emergencias, aplican las siguientes excepciones de la medida de toque de queda:

- 1. Personal del sector salud.
- 2. Las actividades de las Fuerzas Militares, la Policía Nacional y organismos de seguridad del Estado, así como la Industria Militar y de defensa; los funcionarios de la Fiscalía General de la Nación, de la Rama judicial, de la Procuraduría, de la Defensoría del Pueblo, de las Personerías Municipales, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3. Personal que se requiera para la atención de servicios públicos fundamentales y que se encuentren debidamente acreditados.
- 4. Quienes se encuentren en situaciones o condiciones de emergencia o excepcionales por fuerza mayor o caso fortuito.
- Quienes tengan programado desplazamientos aéreos o terrestres mediante empresas de transporte de servicio público.
- 6. La cadena de producción, abastecimiento, almacenamiento, transporte, comercialización y distribución de medicamentos, productos farmacéuticos, insumos, productos de limpieza, desinfección y aseo personal para hogares y hospitales, equipos y dispositivos de tecnologías en salud, al igual que el mantenimiento y soporte para garantizar la continua prestación de los servicios de salud.
- 7. Las actividades relacionadas con los servicios de emergencia, incluidas las emergencias veterinarias.
- 8. El funcionamiento de la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada

ARTÍCULO SEGUNDO: El día 21 de febrero de 2025, no se realizará jornada escolar presencial, exhortándose a las instituciones públicas a implementar estrategias de flexibilización en el marco de la Ley 115 de 1994 Ley General de Educación, Ley 715 de 2001 y el artículo 2.3.3.1.2.1 del Decreto 1075 de 2015, es decir con implementación de clase virtual o desarrollo de actividades académicas en casa.

a

I ALCALDÍA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F2
DE SAN JOSÉ DE	DECENTED. Ve	
CUCUTA	DECRETO	Fecha: 08/07/2022
DECRETON 0 0 5 8	FECHA 2 0 FEB 2025	PÁGINA 4 de 5

PARAGRAFO: Se invita las instituciones educativas de carácter privado a adoptar medidas que vayan en consonancia con el presente decreto.

ARTICULO TERCERO: ADOPTESE la CIRCULAR No. 056 DE 20 DE FEBRERO DE 2025, emitida por el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD, en donde se establecen planes operativos frente a eventuales emergencias, tal y como se detalla en su contenido, que en adelante se cita de forma textual;

Atención en salud de la población:

- Mantener operativos los Planes Hospitalarios de Emergencias, revisión de infraestructura física y operativa para atención masiva de la población derivada de la alteración del orden público que requieran atención inicial de urgencias.
- Convocar los Comités Hospitalarios de Emergencias institucional para evaluar los escenarios de afectación y las capacidades de respuesta.
- Identificar las capacidades institucionales y el inventario de recursos, calcular la autonomía institucional en relación con insumos, hemoderivados, gases medicinales, combustibles, entre otros, generar el reporte diario de capacidades institucionales a través del enlace: https://ee.humanitarianresponse.info/x/KMLBnHKT
- Adelantar las acciones administrativas y contractuales necesarias para garantizar la disponibilidad medicamentos e insumos médico quirúrgico, hemoderivados, ambulancias TAB-TAM así como combustibles y los demás elementos necesarios para garantizar la prestación de los servicios de salud.
- Participar en los espacios de coordinación que disponga la autoridad sanitaria del área de jurisdicción.
- Se solicita el envío diario a las 07:00 am y 10:00 am y 5 pm al correo: <u>cruends@ids.gov.co</u> reporte de las siguientes situaciones:
- Infracciones a la misión medica como la restricción al libre tránsito de ambulancias y otros vehículos sanitarios que ocurran en sus territorios u otras acciones que atenten contra los derechos y el quehacer del personal sanitario en el formato establecido para tal fin.
- Informe de restricciones para el acceso a los servicios de salud y alteraciones en la operación del sistema de referencia y contra referencia, ocasionado por los cierres de vías debido a situaciones de violencia.
- Informe de desabastecimiento de medicamentos, dispositivos médicos, equipos biomédicos, componentes sanguíneos, oxígeno y otros gases medicinales, ocasionado por los cierres de vías debido a situaciones de violencia.
- Porcentaje de ocupación de los servicios de urgencias y hospitalización en los horarios establecidos sin excepción.
- Las IPS que además cuenten con servicio de UCI deben mantener el reporte habitual en los horarios de las 9 am y 3 pm.
- Las centrales de referencia y contra referencia de las EAPB deberán mantener activo 24/7 la comunicación con el CRUE con el fin de articular acciones encaminadas a garantizar la prestación de los servicios de salud de la población a su cargo.
- El Sistema de Emergencias Médicas del municipio de Cúcuta deberá mantenerse activo para dar respuesta a las situaciones de urgencia que se presenten en el territorio de su jurisdicción.
- Garantizar la comunicación permanente a través de radios base con el Centro Regulador de Urgencias, Emergencias y Desastres CRUE para reporte oportuno de los eventos de alteración de orden público a través de la frecuéncia de radio o a través de vía celular 3504946847.

R



COORDINACIÓN INSTITUCIONAL	Código: PE-01-02-P2-F2
	Versión: 02
DECRETO	Fecha: 08/07/2022
FECHA	D 2023 PÁGINA 5 de 5

Las IPS deberán gestionar el emblema de Misión Medica tipo carnet para el personal sanitario, la autorización de uso de emblemas en vehículos adscritos a las IPS a través del correo misionmedicaids@gmail.com, se recuerda que no está permitido el uso del emblema de misión medica en vehículos particulares.

Dentro de la vigilancia en salud pública se notificarán al Sistema de Vigilancia SIVIGILA los casos de minas antipersonal; no se tendrán en cuenta los casos de municiones sin explosionar generadas por explosiones durante marchas, protestas, atentados terroristas o acciones de delincuencia común.

Dentro de las competencias con relación a la operatividad de los Equipos Básicos de Salud contratados actualmente mediante Resoluciones del Ministerio de Salud y Protección Social se solicita a los Gerentes de las Eses, incluyendo las IPS del área de influencia correspondiente, formular un Plan de Contingencia para abordar los micro territorios del casco urbano que están siendo ocupados por la población desplazada por la Emergencia de la zona del Catatumbo.

ARTICULO CUARTO: PROHIBIR la venta y consumo de bebidas embriagantes en establecimientos de comercio y espacios públicos del Municipio de San José de Cúcuta, en el marco del toque de queda decretado.

ARTÍCULO QUINTO Remitir copia del presente acto administrativo a los alcaldes municipales, la Policía Nacional y a los organismos de Seguridad que operen en el Municipio y demás autoridades Municipales, quienes serán responsables de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

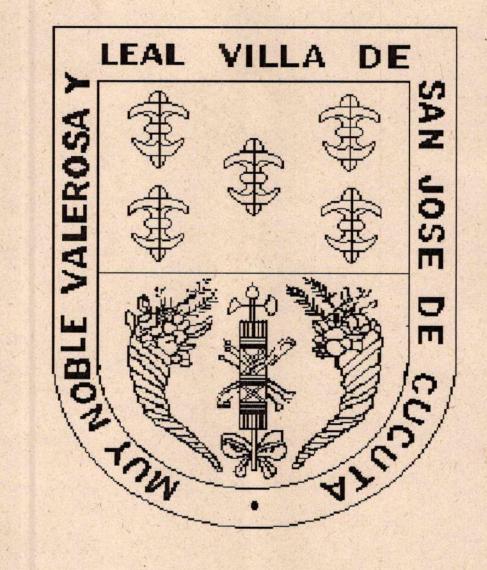
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JARE LEANDRO UGARTE MORA Alcalde Municipal (E)

Reviso: Bierman Suarez Martinez - secretario general Reviso: Misael Zambrano Galvis - jefe Oficina Asesora Juridica Aprobó Diego Villamizar Salinas - secretario de Seguridad Ciudadanía

Aprobó Miguel Armando Castellanos - secretario de Gobierno

Aprobo Taiz del Pilar Ortega - secretario de Salud Aprobó Clara Paola Aguilar Barreto - secretaria de Educación (E)



República de Colombia

Departamento Norte de Santander Municipio de San José de Cúcuta